

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se rem tirarán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasaran a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Secretarios Alcaldes y reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del numero siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los numeros de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sea a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero las de interes particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada linea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas año.—Numeros sueltos 25 céntimos. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

## Parte Oficial

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA EUGENIA Y SUS ALTEZAS REALES EL PRINCIPE DE ASTURIAS E INFANTES continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 23 de Julio de 1925.)

## DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

### GOBERNACION

Dirección general de Administración local.

Tribunal de oposiciones a Oficiales de tercera clase de Administración civil.

Real orden de 24 de Mayo de 1925 (*Gaceta* del 26).

*Relación de solicitudes recibidas dentro del plazo señalado por orden de presentación.*

Número 1.—D. Antonio Barrera Olivera, Licenciado en Derecho.

2.—D. Martín Jiménez Lera, Profesor Mercantil.

3.—D. Juan Antonio Carralero, Licenciado en Derecho.

4.—D. César Luis Casalins Albaladejo, Licenciado en Derecho.

5.—D. Alberto Mateos Arcángel, Licenciado en Historia.

6.—D. Francisco Criado Briones, Licenciado en Derecho.

7.—D. Alfredo Oriá de Rueda Fontán, Licenciado en Derecho.

8.—D. Lorenzo López Urizarna, Licenciado en Derecho.

9.—D. Nicolás Agustín Sánchez y Sánchez, Licenciado en Derecho.

10.—D. Marcial Rodríguez Cebral, Licenciado en Derecho.

11.—Doña Teresa Antón Iglesias, Licenciada en Historia.

12.—D. José Barja Iglesias, Licenciado en Medicina.

13.—D. Juan Antonio Catarineu y Valero, Licenciado en Derecho.

14.—D. Alfonso Pico Martínez, Licenciado en Derecho.

15.—D. Agustin Robles Céfar, Licenciado en Derecho.

16.—D. Máximo de Francisco y de la Riva, Licenciado en Derecho.

17.—D. Alfredo García Ramos Batallán, Doctor en Derecho.

18.—D. Alejandro Roca Berlin, Licenciado en Medicina.

19.—D. Agapito Nieto y Nieto, Licenciado en Derecho.

20.—D. Juan Adrián Velasco Pérez, Licenciado en Derecho.

21.—D. Francisco Sáez Martínez, Licenciado en Derecho.

22.—D. Juan González Ubeda, Licenciado en Derecho.

23.—D. Joaquín del Pozo y Parada, Licenciado en Derecho.

24.—D. José Blanco Ojeda, Licenciado en Derecho.

25.—D. Pedro María Oliver Portolés, Licenciado en Derecho.

26.—D. Aristides Ocabo Sánchez, Licenciado en Medicina.

27.—D. José Arambul Borrás, Licenciado en Derecho.

28.—D. Antonio Albaladejo y García, Licenciado en Derecho.

29.—D. Juan Guervós Guerra, Licenciado en Derecho.

30.—D. Manuel de Estrada y Torre, Licenciado en Derecho.

31.—D. Pablo Molino Sarriá, Licenciado en Derecho.

32.—D. Román Bauluz Zamboray, Licenciado en Derecho.

33.—D. Gabino Herrero y Llorente, Licenciado en Derecho.

34.—Doña Elvira Malaguilla Sánchez-Arribas, Licenciado en Filosofía y Letras.

35.—D. Francisco Varea Solar, Licenciado en Derecho.

36.—D. Fabián Escalante Gutiérrez, Licenciado en Derecho.

37.—D. José Luis Bañares y Zarzosa, Licenciado en Filosofía y Letras.

38.—D. Antonio Garzón Baonza, Licenciado en Derecho.

39.—D. Indalecio Bolívar Escribano, Licenciado en Derecho.

40.—D. Carlos Funes y Sánchez, Licenciado en Derecho.

41.—D. Manuel Martín Matallana, Licenciado en Derecho.

42.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

43.—D. Manuel Pacheco Kroeger, Profesor mercantil.

44.—D. Fernando Fernández Luengo, Licenciado en Derecho.

45.—D. Pedro Tallón Cantero, Profesor mercantil.

46.—D. Eugenio Joaquín Vida Limpié, Licenciado en Derecho.

47.—D. Antonio Molina Asenjo, Licenciado en Derecho.

48.—D. Honorio del Monte López, Licenciado en Derecho.

49.—D. Antonio Beltrán y González, Licenciado en Derecho.

50.—D. Enrique Zunzunegui Moreno, Licenciado en Derecho.

51.—D. Juan Muñoz Botin, Licenciado en Derecho.

52.—D. José Arroyo Cuadrado, Licenciado en Derecho.

53.—D. José María Blanco y Pérez del Camino, Licenciado en Derecho.

54.—D. Miguel Aparicio y Mendaño, Licenciado en Derecho.

55.—D. Juan Miguel Ortiz de Estringana, Licenciado en Derecho.

56.—D. José Hernández Casado, Licenciado en Derecho.

- 57.—D. Francisco Hernández Casado, Licenciado en Derecho.
- 58.—D. Marino Cuevas García, Licenciado en Derecho.
- 59.—D. Francisco Ruiz de Peralta, Licenciado en Derecho.
- 60.—D. Félix García Alfaro, Licenciado en Derecho.
- 61.—D. Francisco Caro Portero, Licenciado en Derecho.
- 62.—D. José de Guindos Camacho, Licenciado en Derecho.
- 63.—D. Antonio Moreno Sánchez, Licenciado en Derecho.
- 64.—D. Mariano Castañó de la Lama-Noriega, Licenciado en Derecho.
- 65.—D. Ramón María Lacaba y Gómez-Pinto, Licenciado en Derecho.
- 66.—D. José Torre Marín Rodríguez, Licenciado en Derecho.
- 67.—D. Juan Gallardo y de Aspiroz, Licenciado en Derecho.
- 68.—D. José Manuel Pastor Dañon, Licenciado en Derecho.
- 69.—D. Leandro Fernández Costanys, Licenciado en Derecho.
- 70.—D. Atanasio Burgos Serrano, Licenciado en Derecho.
- 71.—D. Antonio Rubín de Celis Escobar, Profesor mercantil.
- 72.—D. Alfonso Trabado y Carasa, Licenciado en Derecho.
- 73.—D. Fernando Moreno Gómez, Licenciado en Derecho.
- 74.—D. Fernando González Díaz, Licenciado en Derecho.
- 75.—D. Manuel Pérez Argüelles, Licenciado en Derecho.
- 76.—D. José Pemartín y San Juan, Profesor mercantil.
- 77.—D. Carlos Caballero y Gómez de la Serna, Licenciado en Derecho.
- 78.—Doña María Modesta Mateos y Mateos, Maestra Normal de la Escuela Superior.
- 79.—D. Manuel Rodríguez Paredes, Licenciado en Filosofía y Letras.
- 80.—D. Francisco Rodríguez Simón, Licenciado en Derecho.
- 81.—D. Estanislao Sánchez López, Licenciado en Derecho.
- 82.—D. Ignacio Conde Echevarría, Licenciado en Filosofía y Letras.
- 83.—D. Ricardo Fernández Montova, Licenciado en Derecho.
- 84.—D. José Ven-Den-Brule y Cabrero, Licenciado en Derecho.
- 85.—D. Alejandro José Terrón y Blanco, Licenciado en Derecho.
- 86.—D. Germán Sorní y Mira, Licenciado en Derecho.
- 87.—D. Antonio Fernández García, Licenciado en Derecho.
- 88.—D. Leonardo Castro y Barea, Licenciado en Derecho.
- 89.—D. José García de Samaniego y de Colasa, Licenciado en Derecho.
- 90.—D. Emiliano Jiménez Gregorio, Licenciado en Derecho.
- 91.—D. Mariano Oliver Pascual, Licenciado en Derecho.
- 92.—D. Antonio Rodríguez Núñez, Licenciado en Derecho.
- 93.—D. Luis Tuñón Ortiz, Licenciado en Derecho.
- 94.—D. Alejandro Barroso Vilanova, Licenciado en Derecho.
- 95.—D. Juan Luis Lara y Arévalos, Licenciado en Derecho.
- 96.—D. Saulo Cuesta Gutiérrez, Licenciado en Derecho.
- 97.—D. Eduardo Tejada Alconchel, Licenciado en Farmacia.
- 98.—D. José Ferrer Vales, Licenciado en Derecho.
- 99.—D. José Ferriz Ubeda, Licenciado en Derecho.
- 100.—D. Vicente Aparicio y Jiménez Mendaño, Licenciado en Derecho.
- 101.—D. Jesús Segoviano y Martín del Campo, Licenciado en Derecho.
- 102.—D. Ramón Gullón Renilla, Licenciado en Derecho.
- 103.—D. Mario González y Jiménez de Córdoba, Licenciado en Derecho.
- 104.—Doña Felisa Izquierdo Macayo, Licenciado en Letras.
- 105.—D. José Brañas Mahía, Licenciado en Derecho.
- 106.—D. Alberto Cebreiros Curieses, Licenciado en Derecho.
- 107.—D. Claudio González Sagasta, Licenciado en Filosofía y Letras.
- 108.—D. Luis Roldán Rodríguez, Licenciado en Farmacia.
- 109.—D. Pedro García Valdés, Licenciado en Derecho.
- 110.—D. Luis Ramón Santaló y Junquera, Licenciado en Derecho.
- 111.—D. Luis Orts Segura, Licenciado en Derecho.
- 112.—D. Manuel Gómez Luengo; Licenciado en Derecho.
- 113.—Doña Ana María Rodríguez Varela, Licenciado en Historia.
- 114.—D. Juan Antonio Cano y Soria, Licenciado en Derecho.
- 115.—D. Juan Higuera Sabater, Licenciado en Derecho.
- 116.—D. José Palmas Navas, Licenciado en Derecho.
- 117.—D. Manuel Abellán García y Pérez del Camino, Licenciado en Derecho.
- 118.—D. Andrés Gordillo González, Licenciado en Derecho.
- 119.—D. Rafael Borrás Nogués, Licenciado en Derecho.
- 120.—D. Alberto Blanco Alonso, Licenciado en Derecho.
- 121.—D. Antonio Alonso Giráldez, Licenciado en Derecho.
- 122.—D. Enrique de Prada y Notario.
- 123.—D. José María Ruiz Soler, Licenciado en Filosofía y Letras.
- 124.—D. Antonio Alburquerque Roca, Licenciado en Derecho.
- 125.—D. Mario Pestana y Nobrega, Licenciado en Derecho.
- 126.—D. José María Fernández de Liencres y Garrido, Licenciado en Filosofía y Letras.
- 127.—D. Manuel Rubiales Mora, Licenciado en Derecho.
- 128.—D. Rafael Guerrero Soro, Licenciado en Derecho.
- 129.—D. Humberto Fernández-Cortacero Henares, Licenciado en Derecho.
- 130.—D. Antonio Bueno Fuentee, Licenciado en Derecho.
- 131.—D. Juan Angel Gómez Martínez, Licenciado en Derecho.
- 132.—D. Manuel Fernández Albandoz, Licenciado en Derecho.
- 133.—D. Manuel Lozano Suárez, Licenciado en Derecho.
- 134.—Nicolás Aravaca Mejías, Licenciado en Derecho.
- 135.—D. Gerardo Rabassa de Castro, Licenciado en Derecho.
- 136.—D. José Luis Mañas Morquecho, Licenciado en Derecho.
- 137.—D. Ramón Pérez Muñoz, Profesor Veterinario.
- 138.—D. Luis Narváez Cabello, Licenciado en Derecho.
- 139.—D. José García Arnáiz, Licenciado en Filosofía y Letras.
- 140.—D. Francisco Jiménez Serrano, Licenciado en Derecho.
- 141.—D. José Ballesteros Donderis, Licenciado en Derecho.
- 142.—D. Luis García de Fuentes, Licenciado en Filosofía y Letras.
- 143.—D. Antonio Porras Rivas, Licenciado en Derecho.
- 144.—D. Mignel de Aragón y Pineda, Licenciado en Derecho.
- 145.—D. Teodoro Clemente Merodio, Licenciado en Derecho.
- 146.—D. Enrique Pagán Morera, Licenciado en Derecho.
- 147.—D. Jerónimo Toledano y Cañamaque, Licenciado en Derecho.
- 148.—D. José Palma Campos.—Licenciado en Derecho.
- 149.—D. Carlos Baralbar Espondaburu, Licenciado en Filosofía y Letras.
- 150.—D. Antonio Frias Martín, Licenciado en Filosofía y Letras.
- 151.—D. Alejandro Ruiz de Grijalba y Avilés, Licenciado en Derecho.
- 152.—D. Antonio García Díez, Licenciado en Derecho.
- 153.—D. Crispulo Cantos y Romero, Licenciado en Derecho.
- 154.—D. José María Abellán García y Pérez del Camiro, Licenciado en Derecho.
- 155.—D. Angel Arias Navarro, Licenciado en Derecho.
- 156.—D. César Cancela Noguero, Licenciado en Derecho.
- 157.—D. Nicolás Juárez Cejudo, Licenciado en Medicina.
- 158.—D. Ramiro Rodríguez López, Licenciado en Derecho.
- 159.—D. Benjamín Gareía Alvarez, Licenciado en Derecho.
- 160.—D. Alejandro Cabezas Dabán, Licenciado en Derecho.
- 161.—D. Godofredo Pérez Andreu, Licenciado en Derecho.
- 162.—D. Francisco Villalonga Villalba, Licenciado en Derecho.
- 163.—D. Francisco Soler Martínez, Licenciado en Derecho.
- 164.—D. Ramon Buide Laverde, Licenciado en Derecho.
- 165.—D. José María Palacios y García de Valdivia, Licenciado en Derecho.
- 166.—D. Ricardo Campos y Fernández Yañez, Licenciado en Derecho.
- 167.—D. Andrés Ricardo González Miramón, Licenciado en Derecho.
- 168.—D. Antonio Viñas Mey, Licenciado en Derecho.
- 169.—D. Francisco Gutiérrez Lara, Licenciado en Derecho.
- 170.—D. Rafael Estevas Cía, Licenciado en Derecho.
- 171.—Ricardo Ventura Brun, Licenciado en Derecho.
- 172.—D. José Soria Marco, Licenciado en Derecho.
- 173.—D. Antonio Sicilia y Mendo, Licenciado en Derecho.

174.—D. Julio de Ugarte y Rodríguez, Licenciado en Filosofía y Letras.

175.—D. Fernando Villarejo Escribano, Licenciado en Derecho.

176.—D. Antonio Rosal de Nadal, Licenciado en Derecho.

177.—D. Francisco Lachica Zamora, Licenciado en Derecho.

178.—D. Rodrigo Bobillo y Bernáldez, Licenciado en Derecho.

179.—D. Eduardo Cadenas y Camina, Licenciado en Derecho.

180.—D. Francisco Callejón González, Licenciado en Derecho.

181.—Doña María Concha Pérez Ciudad, Licenciado en Filosofía y Letras.

182.—D. Ramón Martínez de la Riva Freire, Licenciado en Derecho.

183.—D. Ramón Fernández de Aguilar González, Licenciado en Derecho.

184.—D. José Fernández de Torres, Licenciado en Derecho.

185.—D. Carlos Crespo Terrazas, Licenciado en Farmacia.

Los señores mencionados en la relación preinserta, á quienes según los resguardos de abono de derechos que obran en su poder corresponden, respectivamente, los números de presentación 14, 43, 97, 111, 121, 122, 125, 130, 131, 133, 144, 149, 155, 159, 167, 169, 172, 173, 176, 177 y 182, se servirán completar la documentación presentada en los términos que preceptúa la Real orden de 24 de Mayo último é instrucción correspondiente de igual fecha, dentro del plazo de quince días hábiles, á contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y desde las diez á las catorce horas, en la Secretaría de este Tribunal.

Madrid, 22 de Julio de 1925.—El Secretario del Tribunal, Prudencio Rovira y Pita.—V.º B.º —El Presidente, José Calvo-Sotelo.

## Gobierno civil de la provincia de Zamora

### CIRCULAR

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, en telegrama de ayer, me dice lo que sigue:

«Sírvese V. S. comunicar órdenes apremiantes á los Alcaldes de esa provincia recordándoles la prohibición de cobrar derecho de rodaje ó arrastre con vehículos de tracción mecánica fuera del caso de haber sido aprobadas las Ordenanzas respectivas con los requisitos que determina la regla 15 de la Real orden de 6 de Abril último, sino han cumplido dichos requisitos. Prohíba V. S. en absoluto cobro tales derechos.»

Lo que en cumplimiento de lo anteriormente ordenado, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de la provincia.

Zamora 24 de Julio de 1925.

El Gobernador,  
Pablo Durán

## Sección Administrativa de Primera enseñanza de Zamora.

### CIRCULAR

De conformidad con lo dispuesto en los apartados 2.º y 3.º de la Real orden de 31 de Enero de 1924, (*Gaceta* del 5 de Febrero siguiente), se hace público que los nombramientos acordados por la Dirección general de Primera enseñanza

con fecha 6 de los corrientes, *Gaceta* del 16, son los que á continuación se expresan, pudiendo formular las Sras. Maestras las reclamaciones que estimen oportunas hasta el día 31 del actual por conducto de esta Sección Administrativa.

Zamora 18 de Julio de 1925.—El Jefe de la Sección, Augusto Remón.

### Dirección general de Primera enseñanza.

*Maestras nombradas, de acuerdo con el Estatuto vigente, por el cuarto turno provisinalmente y en vacantes correspondientes al segundo semestre de 1924.*

Número de la lista general, 2.422.—D.ª Trinidad Castillo del Val: Escuela que se le adjudica, Nanclares de Oca, Alava; fecha de posesión en la actual escuela, 17-5-916.

2.720.—D.ª María Concepción Gómez Blanco; La Guadra, Vizcaya; 1-5-916.

3.091.—D.ª Aurora Pérez Martínez; Berantevilla, Alava; 1-9-918.

Omitida.—D.ª Julia Martínez Ormazábal; Barambia, Alava; 8-5-923.

Omitida.—D.ª Ursula Alonso Fernández; Navarrete, Alava; 8-5-923.

Omitida.—D.ª Luisa Martínez Sánchez; Bono, Huesca; 1-8-922.

4.730.—D.ª Julia García Sevilla; Los Pocicos, Albacete; 2-1-922.

1.836.—D.ª Ignacia Hernández García; Navamediano, Avila; 1-10-917.

Omitida.—D.ª María Valeriana Mínguez; Jiménez-Vinaderos, Avila; 8-10-919.

Omitida.—D.ª Dolores Ortiz Sicilia; Hija de Dios, Avila; 4-9-920.

3.129.—D.ª Antonia Cantín Martín; Galve, Teruel; 14-1-916.

3.763.—D.ª Ana María Piquer Alegre; Ventosa, Guadalajara; 23-12-918.

Omitida.—D.ª Pilar Jasa Merás; Palacios de Becedas, Avila; 4-6-923.

3.680.—D.ª Casilda Quirós Trigueros; Carrascalejos, Badajoz; 11-7-918.

3.839.—D.ª Carmen Villás Añer; Tareastet, Barcelona; 15-1-919.

4.462.—D.ª Silvina Alonso Vecino; Orbañanos, Burgos; 10-2-921.

4.270.—D.ª Ana Tapia Pérez; Carbajo, Cáceres; 28-10-919.

3.896.—D.ª María Virtudes Esteve Andrés; Fredes, Castellón; 23-12-918.

4.208.—D.ª María Nieves García Martínez; Ródenas, Teruel; 15-9-919.

D.ª Dolores Rey Trigueros; Ondoyo, Coruña; 9-12-911.

D.ª Cecilia Blanco Mínguez; Garabelos, Orense; 1-3-921.

3.149.—D.ª María Barcos Orduna; Alberite de S. Juan, Zaragoza; 10-9-17.

2.989.—D.ª María N. Palacio; Navarra, Huesca; 1-12-914.

1.237.—D.ª Clotilde Blanco Patiño; Mayanca, Coruña; 5-5-908.

3.237.—D.ª María P. Jiménez Vargas; Monte S. Benito, Huelva; 1-7-918.

Alta.—D.ª Jovita Segur Santa Catilina; Huértalo, Huesca; 1-6-923.

5.857.—D.ª María Jesús Aurea Ladrero; S. Julián de Bausá, Huesca; 1-3-919.

4.248.—D.ª Felisa Garvín Ruano; Barriada Estación, Vilches, Jaén; 6-10-919.

3.840.—D.ª Victoria Arés Blas; Velilla de la Valduerna, León; 1-1-919.

4.270.—D.ª Abilia Burdiel Felipe; Ardón, León; 1-5-920.

1.131.—D.ª Victoriana Felipe Alonso; Pozuelo del Páramo, León; 1-10-917

Omitida.—D.ª Rafaela Santos Martínez; Zotos del Páramo, León; 24-6-918.

4.356.—D.ª Delfina Laforga Rafis; Montellá, Lérida; 1-7-920.

3.500.—D.ª Evarista Martínez Marcos; Baños de Cerrato, Palencia; 28-6-918.

4.538.—D.ª Josefa Casanovas y Pedrós, Tredrós, Lérida; 14-9-21.

3.880.—D.ª María Antonia Martos Olavarrieta; La Serna del Monte, Madrid; 11-1-19.

4.790.—D.ª Blanca Zamora Saguer; La Montaña, Santander; 25-4-22.

Omitida.—D.ª Rosario Mirallds González; El Estrecho, Murcia; 9-3-21.

3.492.—D.ª Fermina Blanco Pascual; Vileda Orense; 1-6-18.

Omitida.—D.ª Raquel Fernández del Río; Cedofeita, Lugo; 10-9-21.

3.068.—D.ª Ceferina Tejón Alvarez; Quintana, Oviedo; 1-9-18.

2.125.—D.ª Josefa González Quiñones; Torón; Oviedo; 1-4-16.

4.657.—D.ª Delfina Arévalo Pérez; Paredes, Pontevedra; 18-10-21.

4.436.—D.ª María Josefa Baltar Cardona; Portela, Pontevedra; 5-12-20.

3.833.—D.ª Irene López López; Cima de Vila, Lugo; 23-12-18.

4.074.—D.ª María Natividad Llanos Cortés; Canillas de Abajo, Salamanca; 11-9-10.

Omitida.—D.ª María Fernández Martínez; Poveda, Avila; 24-4-22.

3.287.—D.ª Antonia López de Miguel; Borjabar, Soria; 1-9-19.

3.772.—D.ª Julia Pelliza Sabaté; Veshella, Tarrauona; 7-1-19.

2.345.—D.ª Higinia Edo Bedrina; Rubiales, Teruel; 20-1-905.

4.206.—D.ª Consuelo Esteve Ramos; Villanueva de Vivez, Castellón; 15-9-19.

2.992.—D.ª Purificación Córdoba; Camelos, Córdoba; 15-4-16.

3.759.—D.ª Argimira Rapado Agua; Gallejos del Pan, Zamora; 24-6-918.

3.087.—D.ª Leonor García Revilla; Villabellaco, Palencia; 1-8-917.

3.548.—D.ª Trinidad Muñoz Conca; Villares, Granada; 4-7-918.

4.527.—D.ª Rafaela Manzanero Pérez Randa. Baleares; 24-6-21.

3.846.—D.ª Eulogia Sánchez García; Castromar, Orense; 1-2-19.

2.536.—D.ª Demetria Abaz Alvarez; Serranillas del Valle, Madrid; 15-4-909.

4.076.—D.ª María Aurora Pérez Redondo; Alameda del Valle, Madrid; 25-4-919.

3.236.—D.ª Visitación San Román Carnero; Arangoncillo, Guadalajara; 31-3-916.

2.063.—D.ª Evarista Hernández Bailó; Ballerías, Huesca; 6-2-901.

Omitida.—D.ª Auroea Diosdado Mumoz; Rená, Badajoz; 15-6-920.

Los anteriores nombramientos no surtirán efecto alguno ni conceden derecho en tanto no sean confirmados con arreglo á lo prevenido en la Orden de 31 de Enero de 1924, pudiéndose entablar las oportunas reclamaciones por conducto de las Secciones Administrativas en el término de quince días, á partir de su publicación.

Madrid, 6 de Julio de 1925.—El Encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza, M. Pozo.—Señores Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza.

## CERECINOS DEL CARRIZAL

Relación de los individuos que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, han sido designados por este Ayuntamiento pleno Vocales natos de las Comisiones de la parte real y personal para el repartimiento general de utilidades del actual ejercicio económico 1925-26.

*Parte real.*

Don Leoncio Campano Pascual.  
» Bernardino Pinilla Rodríguez.  
» Leoncio Gallego Bragado.  
» Tomás Rivero Negro.

*Parte personal.*

Don Francisco Fidalgo Argüello.  
» Primitivo Salvador Gómez.  
» Manuel Ballesteros Campano.  
» Ulpiano Lorenzo Bueno.

Y para su exposición al público por el plazo de siete días, según lo dispone el apartado 2.º del artículo 489 del Estatuto municipal y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, formamos la presente que firmamos en Cerecinos del Carrizal á 14 de Julio de 1925.—El Alcalde, Tomás Rivero.—El Secretario, Urbano Pastor. R-2447

## CABAÑAS DE SAYAGO

Don Miguel Peña García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabañas de Sayago.

Hago saber: Que en sesión del pleno, del día 11 del corriente mes, se procedió á la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación, según determina el artículo 489 del Estatuto municipal vigente, recayendo los nombramientos en los contribuyentes que á continuación se expresan:

*Parte real*

Don Ramón Sánchez, mayor contribuyente por rústica.  
Don Gaspar Fontanillo Enero, mayor contribuyente por urbana.  
Don Angel Rivas Hernández, mayor contribuyente por rústica, forastero.  
Don Vicente Fernández Esteban, mayor contribuyente por industrial.

*Parte personal*

Don Pedro López, Cura párroco.  
Don Manuel Sánchez de la Fuente, mayor contribuyente por riqueza rústica.  
Don Gregorio Carretero González, mayor contribuyente por urbana.  
Don José Hernández Rivera, mayor contribuyente por industrial.  
Cabañas 17 de Julio de 1925.—El Alcalde, Miguel Peña. R-2471

## PINILLA DE TORO

Formadas por el Ayuntamiento pleno las ordenanzas municipales sobre exacciones, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, á fin de que puedan ser examinadas por cuantos en ellas se interesen, y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Las ordenanzas á que el presente se refiere, son:

La del recargo municipal sobre las cédulas personales.

La de idem idem de la contribución industrial y de comercio.

La del repartimiento general de utilidades.  
Pinilla de Toro 17 de Julio de 1925.—El Alcalde, Alfonso Pérez. R-2467

Por término de quince días y con el fin de oír reclamaciones por las personas interesadas, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento las ordenanzas del repartimiento de utilidades confeccionadas á tenor de lo dispuesto en el artículo 461 del Estatuto municipal, á fin de atender al déficit del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio de 1925 al 26, con apercibimiento que las reclamaciones que en caso se presenten serán admitidas dentro del plazo antes indicado, contados desde que aparezca el presente anuncio en el periódico oficial de la provincia; pues pasado que sea no serán admitidas.

Pinilla de Toro 15 de Julio de 1925.—El Alcalde, Alfonso Pérez. R-2450

## ESCUADRO

Se anuncia al público por término de quince días, á contar desde la fecha de inserción en el BOLETÍN OFICIAL, la ordenanza sobre el recargo de industrial, aprobada por el pleno del Ayuntamiento, la cual estará de manifiesto en esta Secretaría al objeto de oír las reclamaciones que se presenten.

Escuadro 15 de Julio de 1925.—El Alcalde, José Sogo. R-2453

## GÁNAME

Don Santiago Garrote Cancelo, Alcalde Constitucional de este término.

Hago saber: Que habiéndome presentado el Recaudador de arbitrios de este pueblo la relación de los individuos que no han satisfecho sus cuotas en el cuarto trimestre del año actual durante los días señalados en los anuncios que al efecto se publicaron, he dictado con fecha de hoy, de conformidad al artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la providencia siguiente:

«Msdiante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación dentro de los plazos hábiles que se les señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la Instrucción vigente; en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al Recaudador la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talarionarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga».

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los contribuyentes morosos comprendidos en dicha relación, á quienes invito para que en el preciso término de tres días, á contar desde hoy, se presenten en las oficinas de la Recaudación, situadas en la calle de la Vega, número 3, á realizar sus respectivos descubiertos con el recargo del 5 por 100 impuesto sobre los mismos, evitándose así las demás responsabilidades que la Instrucción determina.

Gáname 12 de Julio de 1925.—El Alcalde, Santiago Garrote. R-2441

Confeccionadas y aprobadas por la Comisión permanente de este Municipio las ordenanzas para la exacción de los arbitrios de productos de leñas y pastos y recargos en la contribución industrial, y de comercio para el corriente ejercicio, á tenor de lo preceptuado en los ar-

tículos 300 y siguientes del Estatuto municipal, se hallan expuestas al público en la Secretaría de aquel por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Gáname 15 de Julio de 1925.—El Alcalde, Santiago Garrote. R-2446

## Juzgados de primera instancia

## MADRID

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, en autos promovidos por el Procurador D. Hilario Dago, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra D. Julio de la Higuera Vicente, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada en garantía de un préstamo de once mil pesetas, se saca á la venta en pública subasta por primera vez y término de quince días la finca siguiente:

Una casa situada en el casco de la ciudad de Toro, calle Diez Macuso, antes de la Corredera, número once antiguo y treinta moderno: que linda al Este ó por la espalda con jardín de la casa de los herederos de D. Manuel Hernández Huerta, al Sur ó derecha entrando con casa y corral de los herederos de D. Pelayo Samaniego y con la calle de San Francisco y Corral de Bueyes, al Poniente donde está la puerta principal con dicha calle de Diez Macuso y al Norte ó por la izquierda con citada casa de los herederos de D. Manuel Hernández, consta de habitaciones altas y bajas, bodega con cubas, lagar, patio con pozo, jardín, un corralito, dos cuadras, dos paneras, alta y baja y cochera con puerta accesoria á la calle del Corral de Bueyes; ocupa toda la finca una superficie de doce mil doscientos setenta pies ó sean novecientos cuarenta y cuatro metros y sesenta y nueve metros cuadrados.

La subasta se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de Toro el día treinta y uno de Agosto próximo á las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de veintidós mil pesetas, precio pactado en la escritura de hipoteca base de los autos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, y debiendo los licitadores para tomar parte en ella consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento cuando menos de la cantidad por que sale á subasta.

Segunda. Si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nuevamente licitación entre los dos rematantes, y la consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

3.ª Los títulos suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde los licitadores podrán examinarlos y deberán conformarse con ellos sin que tengan derecho á exigir ningunos otros, y

Cuarta. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Madrid á diecisiete de Julio de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, P. S., Pedro R. Alonso.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Díez Camba. R-2488